



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/007624-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D. Luis Ángel Fernández Bayón, D. José Francisco Martín Martínez y Dña. Elisa Patricia Gómez Urbán, relativa a solicitudes de admisión tramitadas en el IESO Arroyo de la Encomienda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 273, de 6 de agosto de 2021.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/007357 a PE/007361, PE/007363 a PE/007373, PE/007377, PE/007381, PE/007383, PE/007385, PE/007388 a PE/007390, PE/007392 a PE/007396, PE/007398 a PE/007403, PE/007405 a PE/007411, PE/007414, PE/007417 a PE/007421, PE/007423 a PE/007440, PE/007443, PE/007444, PE/007446, PE/007449 a PE/007480, PE/007482 a PE/007501, PE/007503 a PE/007505, PE/007507 a PE/007520, PE/007522 a PE/007559, PE/007562 a PE/007606, PE/007608, PE/007610, PE/007611, PE/007618, PE/007623 a PE/007636, PE/007638, PE/007641 a PE/007691, PE/007694, PE/007696 a PE/007700, PE/007702 a PE/007708, PE/007710 a PE/007712, PE/007714, PE/007716 a PE/007718, PE/007723, PE/007725 a PE/007727, PE/007733, PE/007734, PE/007739, PE/007744, PE/007745, PE/007750, PE/007760, PE/007762 a PE/007767, PE/007769 a PE/007775, PE/007785 y PE/007802, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 7 de octubre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez.

Respuesta de la Consejería de Educación a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1007624, formulada a la Junta de Castilla y León por D. Pedro González Reglero, D. Luis Fernández Bayón, D. José Francisco Martín Martínez y D.ª Patricia Gómez Urbán, procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a solicitudes de admisión tramitadas en el IESO Arroyo de la Encomienda.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1007624, se manifiesta lo siguiente:

Tanto en los listados de baremación provisional de solicitudes del IESO "Arroyo de la Encomienda", hechos públicos el día 17 de mayo de 2021, como en la baremación definitiva, hecha pública junto a los listados de adjudicación, el día 22 de junio de 2021, figuran un total de 175 solicitudes entregadas, de las cuales 170 son para 1.º ESO.

Las plazas vacantes en el IESO "Arroyo de la Encomienda" se publicaron mediante Resolución, de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial de Educación



de Valladolid, por la que se aprueban las plazas vacantes en cada curso y centro docente (...). En dicha publicación figuran 134 plazas vacantes en el centro, de las cuales 105 corresponden a 1º ESO (81 ordinarias, 8 ACNEE, 16 ANCE).

La Resolución, de 27 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, por la que se aprueba la modificación de las plazas vacantes (...) recoge 136 plazas vacantes en el centro, de las cuales 104 corresponden a 1º ESO (81 ordinarias, 7 ACNEE, 16 ANCE). Esta modificación de vacantes está prevista en el apartado Cuarto de la Resolución, de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para cursar en el curso académico 2021-2022 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta, y se concretan determinadas actuaciones de admisión en las escuelas infantiles de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El criterio complementario del IESO “Arroyo de la Encomienda”, según se recoge en la Resolución, de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, por la que se aprueban las plazas vacantes en cada curso y centro docente y los criterios complementarios de los centros docentes (...), es “Acreditar un domicilio de progenitores/tutores o abuelos o abuelas o laboral ubicado dentro del mismo código postal del centro.”

De acuerdo con los citados listados de barernación, publicados el día 22 de junio de 2021, las solicitudes, que han resultado adjudicadas previa situación de empate han sido las siguientes:

Puntuación	Número de solicitudes
31,00	2
26,00	7
25,00	6
24,00	2
23,00	4
21,00	7
20,00	6
19,00	12
18,00	37
13,00	5
12,00	3
11,00	4
10,00	5

De los datos obrantes en el sistema informático de admisión, en relación con las solicitudes presentadas en el IESO “Arroyo de la Encomienda, se comprueba que:

- 110 solicitudes presentadas indican cursar enseñanza bilingüe.
- 61 solicitudes presentadas no indican cursar enseñanza bilingüe.



El número de solicitudes que han indicado en el formulario de solicitud “está cursando enseñanza bilingüe”, según su resultado de adjudicación, es el siguiente:

- 93 solicitudes resultaron adjudicadas en el IESO.
- 17 solicitudes no resultaron adjudicadas en el IESO.

El Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 12.4, establece determinadas prioridades en la adjudicación para, entre otros aspectos, garantizar la continuidad de programas u opciones educativas no extensivas, como la enseñanza bilingüe. Esta garantía de “continuidad” requiere obviamente estar cursando enseñanzas bilingües en el centro de procedencia, y solicitar cursarlas en el centro solicitado. Por ello, la alegación de esa continuidad se refleja en la solicitud de admisión a través de dos casillas, como son “está cursando enseñanza bilingüe” (enseñanza en el centro de procedencia) y “solicita grupo bilingüe” (enseñanza en el centro solicitado).

Las solicitudes en las que no se cumplimenten ambas casillas se entiende que no disponen o no desean dicha garantía de continuidad del programa bilingüe prevista en la normativa. No obstante, ello no es “causa de exclusión”, sino que esas solicitudes simplemente no disponen de la prioridad por continuidad de programa bilingüe, que otras solicitudes que la hayan alegado correctamente (a través de las dos casillas referidas) sí tendrán.

No debe presuponerse que el hecho de que un centro esté tipificado como bilingüe en el proceso de admisión (merced a su autorización de sección lingüística) signifique que todo su alumnado curse enseñanzas bajo un programa bilingüe. Los programas bilingües se establecen a través de “secciones” lingüísticas, que en su propio concepto de “sección” están referidas a una parte del centro, aunque sobre todo en los colegios de educación infantil y primaria es frecuente que toda la educación primaria se imparta en el programa bilingüe (aunque no se imparta en el segundo ciclo de educación infantil). Por otra parte, determinados alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, pueden no cursar enseñanzas bilingües porque pedagógicamente sea lo más adecuado para ellos.

Por lo tanto, la sección lingüística tiene carácter de “sección”, y eso hace necesario, que las familias indiquen en su solicitud de admisión tanto su participación actual en el programa bilingüe como su petición futura.

Valladolid, 16 de septiembre de 2021.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Rocío Lucas Navas.